



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 277-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 16 de mayo de 2024

VISTOS:

El Trámite Externo N° 08134-2024, que contiene la Carta N° 012-2024-CONSORCIO PUENTE de fecha 24 de abril de 2024, emitido por el CONSORCIO PUENTE; Informe N° 0550-2024-MDY-GIO-SGE, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; Informe N° 0723-2024-MDY-GIO de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe Legal N° 399-2024-MDY-GAJ de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha suscribió el Contrato N° 57-2023-MDY-GM con el Consorcio Puente, para el servicio de elaboración del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"Renovación de Puente en el (La) Puente Renacal en el Asentamiento Humano Villa del Señor, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, con CUI N° 2615202, por el monto de **S/ 178,474.58** (Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con 58/100 soles, no incluye IGV;

Que, mediante Carta N° 004-2024-CONSORCIO PUENTE, de fecha 02 de enero de 2023, el Consorcio Puente presenta a la entidad el **Plan De Trabajo**, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia del Contrato N° 57-2023-MDY-GM, para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"Renovación de Puente en el (La) Puente Renacal en el Asentamiento Humano Villa del Señor, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, con CUI N° 2615202, el mismo que fue dado la Conformidad por parte del Sub Gerente de Estudios a través del **INFORME N° 0017-2024-MDY-GI-SGE**, de fecha 10 de enero, indicando que el primer informe presentado se encuentra CONFORME de acuerdo a los términos de referencia y que debido a ello se redactó el ACTA de aprobación de plan de trabajo;

Que, mediante Carta N° 006-2024-CONSORCIO PUENTE, de fecha de recepción 22 de enero 2024, el Consorcio Puente presenta a la entidad el **Segundo Entregable**, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia del Contrato N° 57-2023-MDY-GM, para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"Renovación de Puente en el (La) Puente Renacal en el Asentamiento Humano Villa del Señor, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, con CUI N° 2615202; en tal sentido el Sub Gerente de Estudios con Informe N° 0203-2024-MDY-GIO-SGE, de fecha 13 de febrero del 2024, remite al Gerente de Infraestructura el Acta de Conformidad de Prestación de Servicios N° 26-2024-MDY-GIO-SGE, por el servicio de elaboración del expediente técnico antes mencionado; y que debido a ello se redactó el **acta de aprobación del segundo informe y/o entregable**;

Que, mediante Comprobante de Pago N° 1523 de fecha 23 de febrero de 2024, la entidad realiza el pago por la suma de 71,389.84 (setenta y un mil trescientos ochenta y nueve con 84/100 soles),



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 277-2024-MDY-GM

correspondiente al 50% por el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"Renovación de Puente en el (La) Puente Renacal en el Asentamiento Humano Villa del Señor, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, con CUI N° 2615202 – Contrato N° 57-2023-MDY-GM;

Que, mediante Carta N° 010-2024-CONSORCIO PUENTE, recepcionado con fecha 19 de marzo del 2024, la presentación del **tercer entregable y/o informe**, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia del Contrato N° 57-2023-MDY-GM, para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"Renovación de Puente en el (La) Puente Renacal en el Asentamiento Humano Villa del Señor, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, con CUI N° 2615202; en tal sentido el Sub Gerente de Estudios con Informe N° 0373-2024-MDY-GIO-SGE, de fecha 27 de marzo del 2024, remite al Gerente de Infraestructura el Acta de Conformidad de Prestación de Servicios N° 68-2024-MDY-GIO-SGE, por el servicio de elaboración del expediente técnico antes mencionado;

Que, mediante Nota de Pago N° 1165.24.81.24000229 de fecha 30 de Marzo de 2024 , se observa el pago realizado por parte de la entidad por la suma de S/ 89,237.29 (Ochenta y nueve mil doscientos treinta y siete con 29/100 soles), por el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"Renovación de Puente en el (La) Puente Renacal en el Asentamiento Humano Villa del Señor, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, con CUI N° 2615202 – Contrato N° 57-2023-MDY-GM;

Que, mediante Carta N° 012-2024-CONSORCIO PUENTE de fecha 24 de abril de 2024, el Consorcio Puente presenta a la Entidad la Liquidación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"Renovación de Puente en el (La) Puente Renacal en el Asentamiento Humano Villa del Señor, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, con CUI N° 2615202 – Contrato N° 57-2023-MDY-GM;

Que, mediante Informe N° 118-2024-MDY-GAF-SGC de fecha 07 de mayo de 2024 la Sub Gerente de Contabilidad en mérito al Informe N° 061-2024-MDY-GAF-SGC-OEOT, remite la conciliación financiera del proyecto **"Renovación de Puente en el (La) Puente Renacal en el Asentamiento Humano Villa del Señor, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, con CUI N° 2615202, el mismo que señala que el costo del proyecto asciende a la suma de S/ 178,474.58 (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con 58/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0550-2024-MDY-GIO-SGE de fecha 09 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Estudios encargado, solicita a la Gerencia de Infraestructura aprobación de liquidación de contrato de consultoría de obra N° 57-2023-MDY-GM, conforme al siguiente detalle:

MONTO FINAL DE LA CONSULTORÍA	
DESCRIPCIÓN	MONTO
1.0 CONTRATO PRINCIPAL (EJECUCIÓN)	S/ 178,474.58
2.0 MAYORES PRESTACIONES DEL SERVICIO	S/ -
3.0 OTROS CONCEPTOS (interese por demora en pago)	S/ -
MONTO FINAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 178,474.58
SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 58/100 SOLES	



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 277-2024-MDY-GM

CONTROL DE PAGOS									
ITEM	FECHA DE COMPROBANTE	CONCEPTO	MONTO PAGADO POR LA ENTIDAD	AMORTIZACIÓN AD. DIRECTO	FACTURADO	PENALIDADES	COBRADO	MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	FACTURA ELECTRÓNICA
1	14/02/2024	Segundo entregable	S/ 71,389.84	S/ 0.00	S/ 89,237.29	S/ 0.00	S/ 89,237.29	S/ 17,847.45	E001 - 342
2	27/03/2024	Tercer entregable	S/ 89,237.29	S/ 0.00	S/ 89,237.29	S/ 0.00	S/ 89,237.29	S/ 0.00	E001 - 351
3									
CORRESPONDE A LA RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO =								S/ 17,847.45	

Que, sobre el caso en particular, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el artículo 170° para la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra lo siguiente:

- 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
- 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
- 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

Que, actualmente el representante común del Consorcio puente, a través de la Carta N° 012-2024-CONSORCIO PUENTE, de fecha 24 de abril de 2024, presento a la entidad la liquidación del contrato de servicio de consultoría, el mismo que el Sub Gerente de Estudios encargado, señala que se toma la presentación de la presente liquidación de contrato de manera extemporánea, prosiguiendo con las acciones reguladas en el artículo 170 del reglamento de la Ley de contrataciones, asimismo señala que el consultor ha cumplido con lo estipulado en los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico sub materia y que no ha incurrido en penalidad alguna de retraso en la presentación de los entregables, por lo que solo le corresponde la devolución del monto de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 17,847.45 (Diecisiete mil ochocientos cuarenta y siete con 45/100 soles);

Que, si bien es cierto el Consorcio Puente presento fuera del plazo legal la liquidación del contrato de consultoría de obra, toda vez que la conformidad a su última prestación fue dada por el Sub Gerente de Estudios a través del Informe N° 0373-2024-MDY-GIO-SGE, de fecha 27 de marzo del 2024 - Conformidad de Prestación de Servicios N° 68-2024-MDY-GIO-SGE, por el servicio de elaboración del expediente técnico **"Renovación de Puente en el (La) Puente Renacal en el Asentamiento Humano Villa del Señor, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, con CUI N° 2615202, observándose que tanto el primer, segundo y tercer entregable que conformar el servicio de elaboración de expediente técnico antes mencionado se encuentra conforme, en ese sentido el consultor tenía 15 días para presentar la liquidación correspondiente; empero el contrato no señala penalidad alguna por la presentación extemporánea de la liquidación; en ese sentido la entidad tomo referencialmente la liquidación presentado por el consultor, por ello la sub Gerencia de Estudios elaboro la Liquidación del servicio de consultoría de obra, en el cual se advierte que el consultor ha cumplido con lo establecido en el Contrato N° 57-2023-MDY-GM de fecha 27 de diciembre del 2023, presentando los entregables dentro del



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 277-2024-MDY-GM

plazo legal, conforme se aprecia en los informes que dan conformidad a dichos entregables y documentos adjuntos al expediente administrativo; así como la entidad cumplió con realizar los pagos correspondientes en virtud a los comprobantes de pago adjuntos al expediente administrativo; correspondiendo en el presente caso a realizar la liquidación correspondiente y proceder a realizar la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento al Consorcio Puente;

Que, como se hizo mención el contrato no señala que el consultor al no presentar dentro del plazo legal la **Liquidación del contrato de consultoría de obra se deba aplicar penalidad**, por ello la Sub Gerencia de Estudios ha realizado la evaluación de dicha liquidación, obteniendo que al consultor no se le adeuda pago alguno, toda vez que al consultor se le ha cancelado el monto total del servicio conforme vierte en los comprobantes de pago; por lo tanto la Sub Gerencia de Estudios ha emitido la liquidación del servicio sub materia, conforme se describiera en la parte resolutive de la presente resolución sub gerencial;

Que, mediante Informe Legal N° 399-2024-MDY-GAJ, de fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: aprobar la Liquidación Técnica del Contrato N° 57-2023-MDY-GM del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico IOARR denominado: **"Renovación de Puente en el (La) Puente Renacal en el Asentamiento Humano Villa del Señor, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, con CUI N° 2615202, (...).

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica del Contrato N° 57-2023-MDY-GM del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"Renovación de Puente en el (La) Puente Renacal en el Asentamiento Humano Villa del Señor, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, con CUI N° 2615202, conforme al siguiente detalle:

MONTO FINAL DE LA CONSULTORÍA	
DESCRIPCIÓN	MONTO
1.0 CONTRATO PRINCIPAL (EJECUCIÓN)	S/ 178,474.58
2.0 MAYORES PRESTACIONES DEL SERVICIO	S/ -
3.0 OTROS CONCEPTOS (interese por demora en pago)	S/ -
MONTO FINAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 178,474.58
SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 58/100 SOLES	



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 277-2024-MDY-GM

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, ordene a quien corresponda la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del **CONSORCIO PUENTE**, la suma de S/ 17,847.45 (Diecisiete mil ochocientos cuarenta y siete con 45/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura y Obras, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversión, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al **CONSORCIO PUENTE** en su domicilio legal señalado en el Contrato de Consultoría de Obra N° 57-2023-MDY-GM, sito en la Av. Manco Cápac N° 330 Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; y/o, al Correo Electrónico: consorciopuente7@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web de ésta Entidad Edil:
<https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

GAF
GPPMI
GIO (Exp. completo)
SGOP
Interesado
Archivo
C.c. SGTI